

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA ELECTIVA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ CIUDADANO EN LA COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), CLAVE 16-022, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES TEDF-JEL-435/2013, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; SDF-JDC-1064/2013 Y SUS ACUMULADOS, POR LA SALA REGIONAL DISTRITO FEDERAL DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SUP-REC-138/2013 POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.

2. Los artículos 21 y 22 del Estatuto de Gobierno prescriben que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la Participación Ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos, desarrollándose, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

3. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público de carácter permanente, autoridad en materia electoral,

profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus decisiones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

4. En términos de las fracciones I, VII y VIII del artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, que reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, a la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, y la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

5. En términos de las fracciones I, VII y VIII del artículo 1 del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

7. El artículo 20, fracciones V, VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); a difundir la cultura cívica democrática y de la participación

D12

ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

8. Conforme a los artículos 21, fracciones I, III y VI, 74, fracción IV y 91 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación), así como las Direcciones Distritales.

9. En la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

10. El artículo 35, fracciones I, inciso d) y XXXI del Código, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, así como emitir los acuerdos generales en la materia y demás ordenamientos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

11. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

12. Los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a

D12

voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente. También forman parte, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum los representantes de los partidos políticos, a excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

13. De acuerdo con los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I y XI del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, así como las que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley.

14. El artículo 275, párrafo tercero del Código establece que durante los procesos de participación ciudadana los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.

15. Los artículos 278, párrafo primero y 279, párrafo primero del Código establecen que cuando la autoridad electoral o jurisdiccional correspondiente declare la nulidad de un proceso de participación ciudadana, la convocatoria para el proceso extraordinario deberá emitirse por el Consejo General dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso ordinario. Asimismo, la convocatoria no podrá restringir los derechos que el Estatuto de Gobierno y el Código otorgan a los ciudadanos registrados, ni alterar los procedimientos y formalidades instituidas en el mismo, excepción hecha de los plazos en que se desarrollará cada una de las etapas.

16. Por su parte, el artículo 2 de la Ley define a la participación ciudadana como el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

17. Conforme a los artículos 5, fracción I; 92; 94; 106, párrafo primero y 107, párrafo primero de la Ley, los Comités Ciudadanos (Comités), son órganos de representación ciudadana en las colonias; integrados por nueve integrantes, electos cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.

18. El artículo 12, fracción IX de la Ley determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la misma

19. Conforme a los artículos 14, fracción IV; 16, párrafo segundo; 110; 119, párrafo primero; 121; 122; 123 y 126 último párrafo de la Ley, el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, respecto del proceso extraordinario de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos (Elección de Comités y Consejos), las siguientes atribuciones:

- a) Expedir la convocatoria para la Elección Extraordinaria del Comité, de conformidad con el artículo 126, último párrafo de la Ley, en un plazo no mayor a quince días posteriores a que cause estado la sentencia respectiva;
- b) Celebrar una jornada electiva extraordinaria dentro de los 30 días posteriores a que el Tribunal Electoral resuelva la última controversia que se haya presentado sobre la jornada electiva ordinaria;
- c) Reducir en lo que sean aplicables los plazos de registro, campañas, impugnaciones y demás relativos a la organización que hayan sido considerados en la convocatoria de la jornada electiva ordinaria;
- d) En todo momento dirimir los conflictos que se susciten entre fórmulas y/o ciudadanos con fórmulas por medio de la conciliación, a través de las Direcciones Distritales;
- e) Coordinar la difusión sobre la elección de los Comités Ciudadanos, para lo cual, de conformidad con el artículo 110 de la Ley, contará con el apoyo y colaboración de

las autoridades del Distrito Federal, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia;

- f) Determinar los lugares donde se instalarán las mesas receptoras de votación, mismos que deberán reunir las condiciones a que se refiere el artículo 118 párrafo primero de la Ley, a efecto de garantizar las características con que debe emitirse el sufragio;
- g) Designar a los funcionarios que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios, en las mesas receptoras de votación y opinión, en los términos del artículo 119 de la Ley, y
- h) Realizar los cómputos respectivos y entregar las constancias de asignación a los integrantes de los Comités y Consejos, en términos de los artículos 121 y 122 de la Ley.

20. El 29 de abril de 2013, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto por el que se adicionó el artículo Décimo Quinto Transitorio a la Ley, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta) el 13 de mayo del mismo año, el cual mandató, entre otras, que por única ocasión, se llevaran a cabo en forma conjunta la Elección de Comités y Consejos 2013 y la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2014.

21. El 31 de mayo de 2013, mediante Acuerdo ACU-23-2013, el Consejo General aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana en el que se encuentra el Catálogo de colonias y pueblos originarios 2013, utilizado en la Elección de Comités y Consejos 2013.

22. A efecto de promover el voto y la participación del mayor número de ciudadanos en la Elección de Comités y Consejos 2013 y la Consulta Ciudadana 2014, mediante Acuerdo ACU-25-13 del 31 de mayo de 2013, el Consejo General determinó el uso del Sistema Electrónico por Internet, como modalidad para recabar los votos de los ciudadanos del Distrito Federal.

12

23. El Consejo General del Instituto Electoral, el 31 de mayo de 2013, aprobó diversos Acuerdos, entre ellos los identificados con las claves ACU-026-13 y ACU-028-13, mediante los cuales se:

- Emitió la Convocatoria para la Elección de Comités y Consejos 2013 (Convocatoria), y
- Aprobó diversa normatividad para la Elección de Comités y Consejos 2013, entre ésta, los “Criterios para el registro, sustitución de integrantes, acreditación de representantes y asignación del número con el que se identificarán las fórmulas que participaran en la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013”.

24. Asimismo, el 17 de julio de 2013, mediante Acuerdos ACU-37-13 y ACU-38-13 del Consejo General del Instituto Electoral, se modificó la convocatoria, precisando como modalidad de votación y opinión el sistema electrónico por internet, indicando que ésta se realizaría en los módulos de votación, asimismo se aprobó el procedimiento de votación y opinión para dicha modalidad, lo que permitió generar condiciones para que el Instituto Electoral promoviera que los ciudadanos en tránsito participaran en dicho proceso electivo, respectivamente.

25. Del 24 al 29 de agosto de 2013, se celebró la Elección de Comités y Consejos 2013, así como la Consulta Ciudadana 2014, a través del Sistema Electrónico por Internet, conforme al procedimiento de votación y opinión.

26. Para evitar la duplicidad de votos de los ciudadanos, concluido el periodo de recepción de la votación, a través del Sistema Electrónico por Internet, entre el 30 y 31 de agosto del año próximo pasado, el Instituto Electoral en sesión pública emitió las actas de resultados por Internet, los cuales fueron integrados en sobre cerrado a los paquetes electivos, a efecto de que los responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (MRVyO) verificaran que los ciudadanos que participaron en la jornada electiva presencial el 1 de septiembre de 2013, no hayan emitido su sufragio previamente por Internet.

D12

27. El 1 de septiembre de 2013, se ubicó al menos una MRVyO en cada una de las 1778 colonias en que se registraron fórmulas, en las cuales se llevó a cabo la jornada presencial para la elección de Comités y Consejos 2013.

28. Al término de la Jornada Electiva, y una vez recibidos los paquetes electivos de los respectivos responsables de MRVyO; las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral efectuaron, entre el 2 y el 6 de septiembre de 2013, el cómputo total de cada elección por Colonia y/o Pueblo y la integración de los Comités y Consejos 2013.

Realizada la integración de los Comités y Consejos 2013, las 40 Direcciones Distritales expidieron y entregaron las respectivas Constancias de Asignación a los integrantes de los Órganos de Representación Ciudadana.

29. En contra de la jornada electiva, los resultados del cómputo total y la entrega de las constancias de asignación expedidas por la Dirección Distrital XIV del Instituto Electoral, se presentó el medio de impugnación relativo a la elección del Comité Ciudadano de la colonia Chapultepec Polanco (Polanco), clave 16-022, de la Delegación Miguel Hidalgo. Al respecto, el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal local), en la sentencia dictada en el expediente TEDF-JEL-435/2013, entre otros puntos, determinó dejar sin efectos los actos derivados de dicha elección, dado que las causales de nulidad se actualizaron durante toda la jornada electiva relativa a la votación emitida tanto vía internet como presencial, con la consecuencia de la anulación del total de los votos emitidos, excluyendo a la fórmula 3.

Asimismo, que la elección extraordinaria debe celebrarse conforme a lo establecido en los artículos 123, párrafos primero, segundo y tercero y 126, último párrafo de la Ley, lo que impone la obligación de emitir la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a que quedase firme esa resolución y llevar a cabo la jornada electiva extraordinaria dentro de los 30 días posteriores a que se resuelva la última controversia interpuesta sobre la jornada electiva ordinaria.

8  
DIR

30. En contra de dicha determinación, la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional), el 25 de octubre de 2013, dictó en el número de expediente SDF-JDC-1064/2013 y acumulados, en esencia, confirmar la sentencia emitida por el Tribunal local.

31. Inconforme con la sentencia de la Sala Regional, el representante de la fórmula 3 (tres) interpuso el recurso de reconsideración, identificado con la clave SUP-REC-138/2013, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), la cual el 12 de diciembre de 2013 determinó modificar, en esencia, la sentencia dictada por la Sala Regional referida en el considerando 30, así como declarar la inaplicación, al caso concreto, del artículo 123, párrafo cuarto de la Ley, con lo cual permite participar a los integrantes de la fórmula 3 (tres) en la elección extraordinaria para integrar el Comité Ciudadano de la colonia Chapultepec Polanco (Polanco), de la Delegación Miguel Hidalgo.

32. El 17 de diciembre de 2013, la Comisión de Participación, dio por recibido el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se establecen los plazos para dar cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente del recurso de reconsideración SUP-REC-138/2013, para la celebración de la Elección Extraordinaria para integrar el Comité Ciudadano en la Colonia Chapultepec Polanco (Polanco), clave 16-022, en la Delegación Miguel Hidalgo, a fin de incorporar las observaciones que, en su caso, formularan los integrantes de dicha Comisión, instruyendo al Secretario Ejecutivo tomar las medidas pertinentes para informar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que esta autoridad administrativa electoral inició las acciones necesarias y pertinentes para dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito.

Lo anterior, considerando que para salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votado, fue necesario tomar en cuenta la Circular 146, emitida el 13 de diciembre de 2013 por el Secretario Ejecutivo, mediante la cual se suspenden la presentación, trámite,

sustanciación y resolución de los procedimientos competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo del periodo vacacional decembrino; pues no hacerlo podría afectar el derecho de las y los ciudadanos de participar en la elección del Comité Ciudadano de la Colonia Chapultepec Polanco.

33. De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos d) e) y f); 176, párrafo 2, así como 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo a través de su Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, cuya vigencia será de 10 años, contados a partir del año de su emisión.

34. El Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG68/2013 aprobado en sesión pública del 27 de febrero de 2013, en su punto resolutivo segundo determinó que los registros de los titulares de las credenciales para votar con terminación "09" y "12" serán excluidas de la Lista Nominal de Electores el 1 de enero de 2014.

35. De una análisis sistemático y funcional de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012 por medio del cual fue revocado el Acuerdo CG712/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de noviembre de 2012 respecto de la vigencia de las credenciales para votar con terminación '09' y '12', se desprende que no obstante el acuerdo tomado por el órgano federal electoral descrito en el considerando que antecede, dichas credenciales al haber sido utilizadas durante la jornada ordinaria para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, podrán ser utilizadas para los procesos extraordinarios que de ella se desprendan, razón por la cual en el caso concreto de la Jornada Electiva Extraordinaria del Comité Ciudadano de la Colonia Chapultepec Polanco (Polanco), los ciudadanos y ciudadanas cuya credencial para votar tenga la terminación antes referida,

DN

podrán ejercer su derecho al voto en el proceso extraordinario de participación ciudadana de esa colonia, en los términos de la convocatoria respectiva.

36. La Comisión de Participación, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 8 de enero del año en curso, mediante Acuerdo CPC/01/14, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su Anexo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la Convocatoria dirigida a la ciudadanía de la Colonia Chapultepec Polanco (Polanco), clave 16-022, en la Delegación Miguel Hidalgo, para participar en la Jornada Electiva Extraordinaria del Comité Ciudadano, en los términos del documento que como anexo forma parte de este Acuerdo (Convocatoria), la cual comprende dos modalidades para la emisión y recepción de los votos: en los Módulos de Votación por medio del Sistema Electrónico por Internet y en la Mesa Receptora de Votación con la utilización de boletas.

**SEGUNDO.** Instruir a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral lleve a cabo las acciones para supervisar la organización y desarrollo de la Jornada Electiva Extraordinaria para la elección del citado Comité Ciudadano, así como la validación de los cómputos y entrega de resultados.

**TERCERO.** Instruir a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Distrital XIV bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de la Jornada Electiva Extraordinaria del Comité Ciudadano en la colonia Chapultepec Polanco (Polanco), clave 16-022, en la Delegación Miguel Hidalgo.

**CUARTO.** Reutilizar la documentación y materiales empleados en la elección ordinaria de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, en la Jornada Electiva Extraordinaria a celebrarse los días 24 y 26 de enero de 2014.

**QUINTO.** Instruir al Secretario Ejecutivo para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, remita la Convocatoria al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo para los efectos a que haya lugar y, a través de la Dirección Distrital XIV, a los representantes de las tres fórmulas registradas en la colonia Chapultepec Polanco (Polanco), para la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013.

**SEXTO.** Instruir al Secretario Ejecutivo para que, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de los habitantes de la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), clave 16-022, en la Delegación Miguel Hidalgo.

**SÉPTIMO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de transparencia de la página de Internet: *www.iedf.org.mx*

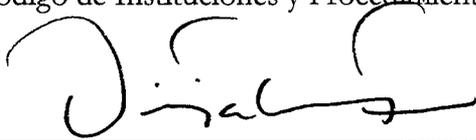
**OCTAVO.** Publíquese este Acuerdo y su anexo inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como la Dirección Distrital XIV, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx* y la esencia de éste en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

**NOVENO.** Instruir al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones para publicar la Convocatoria materia

de este Acuerdo en la Gaceta y una versión ejecutiva de la misma en al menos un diario de amplia circulación en el Distrito Federal.

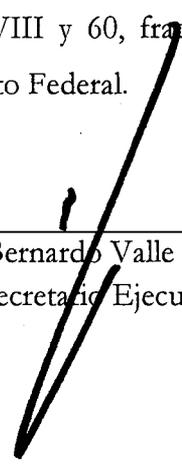
**DÉCIMO.** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diez de enero de dos mil catorce, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



---

Lic. Diana Talavera Flores  
Consejera Presidenta



---

Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo



## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de 29 de septiembre, 25 de octubre, 12 de diciembre, todas de 2013, dictadas en los expedientes TEDF-JEL-435/2013, por el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral); SDF-JDC-1064/2013 y sus acumulados, por la Sala Regional Distrito Federal de la IV Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional) y SUP-REC-138/2013 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), correspondientes a la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), clave 16-022, en la Delegación Miguel Hidalgo y con fundamento en los artículos 109, segundo párrafo, 123, párrafos primero, segundo y tercero y 126, último párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley):

### CONVOCA

A la ciudadanía de la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), clave 16-022, en la Delegación Miguel Hidalgo, a participar en la Jornada Electiva Extraordinaria que se llevará a cabo para integrar el Comité Ciudadano de esa colonia, el **24 de enero de 2014** en el Módulo de Votación por Internet (Módulo de Votación) o el **26 de enero de 2014** en la Mesa Receptora de Votación (Mesa), conforme a las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Jornada Electiva Extraordinaria de la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), clave 16-022, en la Delegación Miguel Hidalgo, se realizará con motivo de los medios de impugnación presentados en contra de los resultados y de la constancia de asignación e integración del Comité Ciudadano de dicha colonia, expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), mismos que por razón de competencia, fueron analizados y resueltos por el Tribunal Electoral, por la Sala Regional y por la Sala Superior, como se detalla a continuación:

<i>Resolución</i>	<i>Delegación /Distrito</i>	<i>Colonia o Pueblo/Clave</i>	<i>Esencia de Puntos Resolutivos</i>
TEDF-JEL-435/2013	Miguel Hidalgo/XIV	Chapultepec Polanco (Polanco)/16-022	<b>PRIMERO.</b> Se decreta la nulidad de la elección del Comité Ciudadano de la colonia Chapultepec Polanco (Polanco), Delegación Miguel Hidalgo. <b>SEGUNDO.</b> Se dejan sin efectos las constancias de Asignación e Integración de Comité Ciudadano respectivo, expedidas por la Dirección Distrital XIV del Instituto Electoral del Distrito Federal. <b>TERCERO.</b> Se ordena al Instituto Electoral del Distrito Federal para que

			proceda en términos de lo previsto en los artículos 123 y 126, último párrafo, de la Ley, convocando y llevando a cabo la elección extraordinaria, de la cual se deberá excluir la fórmula 3 (tres).
SDF-JDC-1064/2013 y sus acumulados	Miguel Hidalgo/XIV	Chapultepec Polanco (Polanco)/ 16-022	<b>PRIMERO.</b> Se acumulan los juicios ciudadanos SDF-JDC-1066/2013, SDF-JDC-1067/2013, SDF-JDC-1068/2013 y SDF-JDC-1069/2013 al diverso SDF-JDC-1064/2013. <b>SEGUNDO.</b> Se modifica la resolución emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal por la que se anuló la elección del Comité Ciudadano de la colonia Chapultepec Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo. <b>TERCERO.</b> Se confirma la nulidad decretada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el proceso de participación ciudadana, en la colonia señalada.
SUP-REC-138/2013	Miguel Hidalgo/XIV	Chapultepec Polanco (Polanco)/ 16-022	<b>PRIMERO.</b> Se modifica en la parte conducente, la sentencia dictada por la Sala Regional, al resolver los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves SDF-JDC-1064/2013 y sus acumulados. <b>SEGUNDO.</b> Se declara la inaplicación, al caso concreto, del artículo 123, párrafo cuarto, de la Ley. <b>TERCERO.</b> La fórmula 3 puede participar en las elecciones extraordinarias para integrar el Comité Ciudadano de la colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo. <b>CUARTO.</b> Se vincula a la autoridad administrativa electoral del Distrito Federal y al Tribunal Electoral Local para que realicen los actos necesarios y suficientes para lograr el cumplimiento de la ejecutoria.

2. De conformidad con los artículos 106; 109; 123, párrafos primero, segundo y tercero, 126, último párrafo y Décimo Quinto Transitorio de la Ley, la Jornada Electiva Extraordinaria iniciará el **24 de enero de 2014** mediante el Módulo de Votación, a través del Sistema Electrónico por Internet, y concluirá con la recepción de la votación, a través de la Mesa, el **26 de enero de 2014**, que será instalada en el ámbito territorial de la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), en términos de la BASE SEXTA de esta Convocatoria.

3. Los integrantes del Comité electos en esta Jornada Electiva Extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los elegidos de manera ordinaria, esto es, el **30 de septiembre de 2016**. En todos los casos sus cargos serán honoríficos.

4. La ciudadanía de la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), clave 16-022, podrá participar emitiendo su sufragio durante la Jornada Electiva Extraordinaria, en los términos descritos en la BASE SÉPTIMA de esta Convocatoria.

5. La organización, desarrollo y cómputo de los resultados de la elección extraordinaria del Comité de la citada colonia estará a cargo del Instituto Electoral.

6. En atención a los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, la Dirección Distrital XIV empleará para la organización y realización de dicho procedimiento de participación ciudadana la documentación, instrumentos y materiales utilizados en la Jornada Electiva Ordinaria de los Comités

Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 (Comités y Consejos 2013), en sus dos modalidades: por Internet, en el Módulo de Votación y, de manera tradicional, en la Mesa Receptora de Votación.

## SEGUNDA. MARCO GEOGRÁFICO

1. La Jornada Electiva Extraordinaria se realizará conforme al **Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013** (Catálogo), aprobado por el Consejo General mediante el **Acuerdo ACU-23-13**, el cual se encuentra disponible en la página de Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en la Dirección Distrital XIV.

2. La delimitación geográfica de la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), clave 16-022, está disponible para su consulta, en la Dirección Distrital XIV y en la página de Internet indicadas en el numeral que antecede.

## TERCERA. UBICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL

1. Para la atención de la ciudadanía, el domicilio de la Dirección Distrital vinculada a la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), en la que se llevará a cabo la Jornada Electiva Extraordinaria se detalla a continuación:

<i>Distrito</i>	<i>Delegación</i>	<i>Domicilio</i>
XIV	Miguel Hidalgo	Constitución N° 35, Colonia Escandón, C. P. 11800, México, D.F.

2. El horario de atención en la Dirección Distrital XIV es de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, y de las 9:00 a las 14:00 horas, sábados y domingos.

Asimismo, el Instituto Electoral brindará orientación a través del Centro de Información Telefónica (CITIEDF) y en las redes sociales: *Facebook* y *Twitter*.

## CUARTA. FÓRMULAS PARTICIPANTES

1. De conformidad con el punto Resolutivo TERCERO de la sentencia recaída en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-138/2013 referido en la BASE PRIMERA de esta Convocatoria, para la Jornada Electiva Extraordinaria de la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), clave 16-022, Delegación Miguel Hidalgo, podrán participar las 3 fórmulas que contendieron en la Jornada Electiva Ordinaria de los Comités y Consejos 2013.

2. Esta autoridad tendrá por acreditados a los mismos representantes de fórmula que fueron registrados ante la Dirección Distrital XIV en la citada colonia, quienes podrán ser sustituidos hasta 2 días antes de que inicie la Jornada Electiva Extraordinaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley; y en el procedimiento previsto en los criterios de sustitución aprobados por el Consejo General, a través del **Acuerdo ACU-28-13**, para el desarrollo del proceso electivo ordinario.

3. La Dirección Distrital XIV publicará en estrados, del **20 al 23 de enero de 2014**, la lista de las y los integrantes de las fórmulas participantes, mismas que contendrán con el número de identificación que les fue asignado aleatoriamente para participar en las distintas etapas del proceso electivo ordinario.

4. Sólo podrán sustituirse las y los integrantes de una fórmula por causa de: **fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente**, de conformidad con la fracción II del artículo 113 de la Ley, y por los casos no previstos, que sean resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Comisión de Participación).

#### **QUINTA. DIFUSIÓN DE LA JORNADA ELECTIVA EXTRAORDINARIA**

1. A partir de la expedición de esta Convocatoria y hasta la conclusión de la Jornada Electiva Extraordinaria, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Distrital XIV, realizará por los medios de comunicación disponibles, la difusión de dicha convocatoria entre las y los habitantes de la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), clave 16-022, de la Delegación Miguel Hidalgo.

2. Queda prohibido a las fórmulas involucradas, así como a cualquier persona física o moral realizar actos de promoción o campaña.

3. En caso de que las y los integrantes de las fórmulas contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior, el Instituto Electoral aplicará, de acuerdo con el procedimiento para conocer de las inconformidades en materia de propaganda aprobado por el Consejo General el 31 de mayo de 2013, mediante **Acuerdo ACU-28-13**, las sanciones siguientes:

- Amonestación pública;
- Cancelación del registro del integrante infractor, o
- Cancelación del registro de la fórmula infractora.

El referido procedimiento está disponible para su consulta en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en la Dirección Distrital XIV, así como en la página de Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx). El procedimiento se rige por los **principios**

**dispositivo y acusatorio**; es decir, por la potestad que tiene la autoridad de resolver una presunta violación a la norma, a partir de la denuncia por escrito que presenten las y los ciudadanos, siempre y cuando cuenten con interés jurídico y aporten las pruebas de su dicho.

4. Los servidores públicos de cualquier orden o nivel de gobierno, del ámbito local o federal, en caso de ser vecinos de la colonia, deberán constreñir su intervención a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, por lo que únicamente podrán participar sólo para emitir su voto. En caso contrario, a dichos servidores públicos se les deberá iniciar el correspondiente procedimiento disciplinario, en términos de la Ley aplicable.

## **SEXTA. MODALIDADES DE VOTACIÓN, UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DEL MÓDULO DE VOTACIÓN Y MESA**

1. La emisión y recepción de votos para la Jornada Electiva Extraordinaria se llevará a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) En el Módulo de Votación, por medio del Sistema Electrónico por Internet, que se ubicará en un espacio público, en zona de fácil y libre acceso para las y los ciudadanos de la colonia.
- b) En la Mesa, donde se utilizarán boletas tradicionales y cuya instalación se realizará en el mismo espacio público en el que se instale el Módulo de Votación.

El Módulo de Votación y la Mesa se instalarán en el domicilio que se ocupó para la jornada del primero de septiembre de 2013, esto es:

<b>Tipo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Fecha de Instalación</b>	<b>Ubicación</b>
Módulo de Votación	Teatro "Ángela Peralta"	24 de enero de 2014	Av. Aristóteles s/n, C.P. 11560, entre Av. Emilio Castelar y Av. Luis G. Urbina.
Mesa		26 de enero de 2014	

La ubicación del Módulo de Votación y de la Mesa podría modificarse, en su caso, únicamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

2. En lo que respecta al Módulo de Votación, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Handwritten signature or mark on the right margin.

- a) La emisión del sufragio se realizará conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General mediante **Acuerdo ACU-38-13**, en términos de lo previsto en la BASE SÉPTIMA de esta Convocatoria.
- b) Estará integrado por 2 funcionarios designados por el Instituto Electoral, a los cuales se les denominará Administrador de Módulo 1 y 2, respectivamente.

3. Para funcionamiento de la Mesa se atenderá a lo siguiente:

- a) Estará integrada por 2 funcionarios designados por el Instituto Electoral, los cuales se identificarán con el carácter de Responsable de Mesa 1 y 2. El Responsable de Mesa 1 fungirá como Presidente, mientras que el Responsable de Mesa 2, se desempeñará como Secretario.

4. El domicilio de ubicación del Módulo de Votación y de la Mesa será publicado y difundido del **20 al 24 de enero de 2014**, en:

- a) Los estrados de la Dirección Distrital XIV, y de las oficinas centrales, así como en la página de Internet del Instituto Electoral [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), y
- b) Los lugares públicos de alta afluencia ciudadana dentro del ámbito territorial de la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), clave 16-022.

## **SÉPTIMA. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTIVA EXTRAORDINARIA**

1. La Jornada Electiva Extraordinaria iniciará con la emisión y recepción de votos de la ciudadanía, la cual podrá utilizar sólo una de las modalidades siguientes:

- a) El Módulo de Votación, el **24 de enero de 2014**, de las 10:00 a las 19:00 horas, o
- b) La Mesa, el **26 de enero de 2014**, de las 9:00 a las 18:00 horas.

Dicha jornada concluirá con el cierre de la Mesa, el 26 de enero de 2014.

2. Podrán votar las ciudadanas y los ciudadanos cuya sección electoral pertenezca completa o parcialmente a la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), clave 16-022 y estén registrados en la respectiva Lista Nominal, con corte al **15 de junio de 2013**. Para ello, deberán presentar su credencial para votar con fotografía obtenida, a más tardar, en la citada fecha.

Asimismo, podrán participar en la Jornada Electiva Extraordinaria las ciudadanas y ciudadanos de la colonia que:

- a) Hayan realizado el cambio de credencial con terminación "09" y "12".
- b) Hayan realizado cambio de domicilio dentro de la misma colonia, podrán emitir su voto sólo a través de la Mesa.
- c) No hayan actualizado su credencial con terminación "09" y "12", la cual podrá ser utilizada sólo para este ejercicio de Participación Ciudadana.

3. Las ciudadanas y los ciudadanos podrán emitir su sufragio en el horario establecido en el numeral 1 de esta Base, salvo que al cierre del Módulo de Votación o la Mesa aún hubiese personas formadas en la fila. De ser el caso, la recepción de votos concluirá hasta que la última persona formada haya ejercido su derecho.

El Instituto Electoral, en el marco de sus atribuciones, podrá suspender de manera temporal o definitiva la recepción de la votación tanto en el Módulo de Votación como en la Mesa, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la misma.

Quien haya optado por participar en la modalidad por Internet a través del Módulo de Votación ya no podrá hacerlo en la Mesa que se instalará en su colonia el **26 de enero de 2014**.

4. El **24 de enero de 2014**, el Instituto Electoral realizará el cómputo correspondiente a la recepción de votos por Internet en sesión pública y emitirá el acta de resultados respectiva. El acta será integrada en sobre cerrado y sellado al paquete electivo correspondiente, a fin de que los resultados obtenidos sean sumados al resultado del escrutinio y cómputo de la votación que se obtenga en la Mesa y se asienten en el acta de cómputo respectiva.

5. En el Módulo de Votación y en la Mesa únicamente podrán acceder las ciudadanas y ciudadanos en el orden en que se presenten, sólo para efectos de ejercer su derecho a votar; así como los observadores que obtuvieron su registro para la elección ordinaria y los Representantes acreditados de cada una de las fórmulas registradas, quienes podrán presenciar el desarrollo de la misma, guardando el debido orden y respeto a la secrecía del sufragio de las y los ciudadanos.

También podrán acceder los funcionarios de la Dirección Distrital XIV, quienes deberán identificarse ante el Administrador de Módulo 1 o el Responsable de Mesa 1, según corresponda.

6. Concluida la Jornada Electiva Extraordinaria, el Responsable 1 de la Mesa declarará el cierre de ésta y procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos a favor de cada fórmula.

El resultado de los votos emitidos en la Mesa se sumará a los resultados obtenidos en el Módulo de Votación, a través del Sistema Electrónico por Internet. El resultado total de esta operación se asentará en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa.

7. Integrado el expediente y paquete de la Mesa, el Responsable 1 lo trasladará inmediatamente a la Dirección Distrital XIV.

### **OCTAVA. CÓMPUTO TOTAL E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

1. A más tardar, el **23 de enero de 2014**, se publicará en los estrados de la Dirección Distrital XIV una invitación a los representantes de las fórmulas para que asistan a la sede distrital en la fecha y horario que se calendarice, con la finalidad de que estén presentes en el cómputo total.

El cómputo total de la votación y la integración del Comité se efectuará en dicha Dirección Distrital, el **26 de enero de 2014**.

En caso de no contar con algún representante de fórmula en la fecha y hora establecida, la Dirección Distrital XIV efectuará el cómputo correspondiente y hará constar el hecho en el Acta Circunstanciada que al efecto se levante.

2. Concluido el cómputo de la colonia CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO), se procederá de inmediato a realizar la integración del Comité que entrará en funciones, **una vez que los resultados y la Constancia de Asignación causen estado.**

3. El Comité estará conformado por nueve integrantes, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley.

4. La asignación de lugares dentro del Comité se realizará conforme a lo previsto en los artículos 92; 112 y 149 de la Ley, así como en los Criterios para la asignación de integrantes de los Comités y los Consejos 2013.

### **NOVENA. ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN E INTEGRACIÓN**

DMZ

1. La Dirección Distrital XIV, a través del Coordinador y del Secretario Técnico Jurídico, expedirá la Constancia de Asignación e Integración del Comité, el **26 de enero de 2014**, observando las características aprobadas por el Consejo General.

La entrega de la Constancia de integración del Comité se realizará al representante de la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos o, en su caso, a quien sea designado como Presidente del mismo, una vez concluido el cómputo. En caso de no encontrarse presente alguna de las personas antes descritas, la Constancia se entregará a quien haya sido designado integrante del Comité, conforme al orden de prelación.

2. La instalación del órgano de representación ciudadana y la correspondiente toma de protesta será programada por la Dirección Distrital XIV, para lo cual se notificará personalmente y por escrito a las y los integrantes del Comité.

#### **DÉCIMA. MEDIOS DE DEFENSA**

1. Todos los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser impugnados en los términos previstos en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, a través de los medios correspondientes.

2. Los escritos de impugnación serán presentados en las oficinas de la Dirección Distrital XIV.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la **Comisión de Participación**.

México, Distrito Federal a 10 de enero de 2014

DPZ